

## SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Jueza ponente: Dra. Carmen Corral Ponce

### Caso No. 52-18-IS

**ABG. SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS**, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

#### I

En referencia a su atenta notificación de fecha 11 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dispone: (...) **PRIMERO.-** *Conforme lo dispuesto en los artículos 164 número 2 de la LOGJCC y 97 número 4 del RSPCCC, se requiere a la Dra. Guadalupe Llori, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, que en el término de 5 días, remita un informe motivado respecto de las actuaciones en la causa de garantía jurisdiccional No 52-18-IS.*"

Al encontrarnos dentro del término legal concedido, remito la información solicitada.

#### II

Mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0407-M de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito y firmado por el magister Paulo César Gaibor Iza, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, informa lo siguiente:

#### **(...) ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO:**

#### **Cumplimiento de la sentencia de Corte Constitucional No. 133-17-SEP-CC de 10 de mayo de 2017.**

*La Corte Constitucional dentro de la sentencia No. 133-17-SEP-CC dispuso que la Asamblea Nacional, adopte las disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, observando los criterios vertidos por esta Corte en el análisis de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad e identidad persona.*

*De la revisión del sistema de "Consulta de Propuestas y Proyectos de Ley" de la Asamblea Nacional (<https://leyes.asambleanacional.gob.ec/>) se advierte que, el 26 de septiembre de 2017 la asambleísta nacional Marie Diane Rodríguez Zambrano presentó el "**Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en el Marco del Libre Desarrollo de la Personalidad**".*

*El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución -No. CAL-2017-2019-138 de 10 de noviembre de 2017 resolvió:*

**Artículo 1.** *Calificar el **PROYECTO REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES EN EL MARCO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**, presentado por la Asambleísta Diane Rodríguez, mediante oficio No. 06-DR-AN07 de 26 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 300770; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

**Artículo 2.** *Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad.*

**Artículo 3.** *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES EN EL MARCO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**, para que inicie con el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.*

*Sobre la base de lo expuesto, se colige que conforme lo dispuesto en la sentencia constitucional No. 133-17-SEP-CC, dictada dentro de la causa No. 0288-12-EP, se procedió con la presentación del proyecto de ley, el cual tiene por objeto regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, mismo que se encuentra en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad (...)*

**(...) CONCLUSIONES:**

*A partir de las consideraciones anotadas, esta Unidad de Técnica Legislativa establece la siguiente conclusión:*

- *Se procedió con la presentación del proyecto de ley, el cual tiene por objeto regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales, mismo que se encuentra en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad; (...)*

**III**

Mediante Memorando Nro. AN-CGDI-2021-0222-M, de fecha 18 de noviembre del 2021, suscrito y firmado por el señor José Fernando Cabascango Collaguazo, **Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**, informa lo siguiente:

(...) Mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1617-M, de fecha 03 de junio del 2021, Secretaria General de la Asamblea Nacional del Ecuador, realizó el traspaso oficial de los archivos, trámites y documentación de la extinta Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, entre los cuales consta el

documento denominado “Cuadro de los proyectos de Ley calificados a la espera de Informe para Primer Debate (...)”, cuya fecha de corte es el 14 de mayo del 2021. En el referido documento, consta que el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles esta en trámite.

El referido proyecto de ley, fue calificado mediante Resolución Nro. CAL-2017-2019-660, de fecha 14 de febrero del 2019. Esta resolución fue notificada a la extinta Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad el 14 de febrero del 2019. La referida comisión, debió iniciar el procedimiento legislativo respectivo, sin embargo, de la revisión de los archivos entregados no existe constancia de insumos que avalen la realización del informe de primer debate, por parte de la extinta Comisión.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas dispuestas en la sentencia Nro. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, incluirá el referido proyecto de ley, en su plan de trabajo, otorgándole un carácter prioritario para su tratamiento. (...)”

Bajo estas consideraciones, es necesario mencionar que efectivamente en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador describe: "(...) La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)

Con todo lo manifestado, damos cumplimiento al requerimiento dispuesto por su autoridad.

#### IV NOTIFICACIONES

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Casilla Constitucional No. 15, de la Corte Constitucional, así como en los correos electrónicos: [asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec](mailto:asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec) y [santiago.salazar@asambleanacional.gob.ec](mailto:santiago.salazar@asambleanacional.gob.ec)

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

**Abg. Santiago Salazar Armijos**  
**Mat. 11270 C.A.P.**